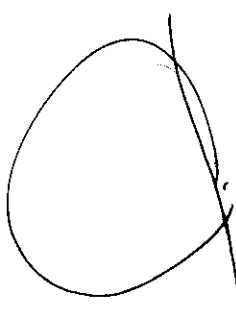

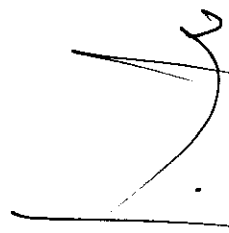
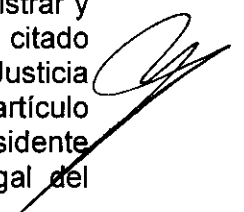





**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES, INSTRUMENTO AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

 **DECLARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

 I. Que en términos de los artículos 94 y 97 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al H. Consejo de la Judicatura del Estado, le corresponde entre otras atribuciones, administrar y ejercer el presupuesto del Poder Judicial; además, en términos del citado artículo 94 Constitucional, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia también será el Presidente de la Judicatura, y de conformidad con el artículo 93 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al Presidente del Consejo de la Judicatura le corresponde la representación legal del mismo. 

 II. Que al C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, le fue conferido el carácter con el que aquí comparece por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en fecha 1 de agosto de 2007; lo anterior en términos de los artículos 94, párrafos sexto y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en correlación con los diversos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; manifestando además bajo protesta de decir verdad que, a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento, por lo que se encuentra en aptitud de celebrar el presente acuerdo de voluntades. 

 III. Que el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en relación con el diverso 91 fracción XI del mismo ordenamiento; habiéndose aprobado el presente convenio de colaboración por el Pleno del H. Consejo de la   


Judicatura del Estado, con fundamento en el citado numeral, mediante sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2009.

IV. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle 15 de Mayo Número 423 Oriente, entre Emilio Carranza y Mariano Escobedo, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México.

**DECLARA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIENL publicada por decreto 256 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 19 de julio de 2008, **"LA COMISIÓN"** es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver sobre los procedimientos de revisión en materia de acceso a la información pública y de datos personales.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción VI, inciso a, de la LTAIENL, y 10, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

III.- Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIENL; y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

IV.- Que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Guillermo Carlos Mijares

Torres, a partir del día 08 de octubre de 2008, y hasta el 07 de octubre de 2013.

V.- Que en la décima séptima sesión extraordinaria del primer año de actividades de la Comisión, de fecha 17 de octubre de 2008, se designó al C. Comisionado, Guillermo Carlos Mijares Torres, como Presidente.

VI.- Que con fundamento en los artículos 104, fracción VI, inciso a, y 106, fracción I, de la LTAIENL, 39, fracción X, del RICTAINL, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 20 de agosto de 2008, y modificado por acuerdo publicado el 30 de enero de 2009, el C. Guillermo Carlos Mijares Torres, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

VII.- Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con "EL PODER JUDICIAL" con base en el artículo 39, fracción X, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 13 de marzo de 2009.

VIII.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia Centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**AMBAS PARTES DECLARAN:**

I.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

II.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.- Que "LA COMISIÓN" dentro de sus atribuciones, tiene por objeto promover, impulsar, y difundir, de manera permanente, actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, así como la organización y clasificación de archivos, por lo que es su voluntad e interés colaborar en el desarrollo de la formación y capacitación del personal de "EL PODER JUDICIAL", en dichas materias.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos generales de colaboración entre

**“EL PODER JUDICIAL” y “LA COMISIÓN”**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades a través de los órganos correspondientes, dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y de la transparencia, a la formación y/o capacitación del personal de **“EL PODER JUDICIAL”**, en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, y organización y clasificación de archivos.

**SEGUNDA.-** Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes de común acuerdo se comprometen a:

a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **“EL PODER JUDICIAL”**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de este derecho público fundamental, y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y del orden jurídico en materia de transparencia y acceso a la información pública de **“EL PODER JUDICIAL”**, así como darles a conocer los programas que al respecto desarrolla **“LA COMISIÓN”**, y proporcionarles capacitación técnica y normativa que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

b) Distribuir y difundir los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la legalidad, de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y la organización y clasificación de archivos, así como de otros que promuevan la cultura democrática.

c) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la legalidad, de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y la organización y clasificación de archivos.

d) Expedir las constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.

e) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y la organización y clasificación de archivos.

f) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos y protección de los datos personales.

g) Incluir en las páginas principales de Internet el vínculo a la página de la otra parte de este Convenio.

h) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre ambas instituciones, con el fin de darle seguimiento a las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

i) Procurar una uniformidad jurídica en la regulación de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y la organización y clasificación de archivos, en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL PODER JUDICIAL”.-** Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio General, “EL PODER JUDICIAL” se compromete a:

a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con la materia del presente convenio.

b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de “LA COMISIÓN”.

c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de “LA COMISIÓN”.

d) Difundir el material generado por “LA COMISIÓN”.

e) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de legalidad y de la transparencia en la sociedad y de sus funcionarios y personal.

f) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la legalidad y de la transparencia entre la sociedad en general.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”.-** Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio General, “LA COMISIÓN” se compromete a:

a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con la materia del presente convenio.

b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **"EL PODER JUDICIAL"**.

c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL PODER JUDICIAL"**.

d) Difundir el material generado por **"EL PODER JUDICIAL"**.

e) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la legalidad y de la transparencia en la sociedad y de sus funcionarios y personal.

f) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la cultura de la legalidad y de la transparencia entre la sociedad en general.

g) Brindar capacitación a los funcionarios de **"EL PODER JUDICIAL"**, en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.

h) Asesorar al personal de **"EL PODER JUDICIAL"**, en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio General.


**QUINTA.-** En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales en trámite, de los cuales esté conociendo **"EL PODER JUDICIAL"**; así como los dictámenes que emita **"LA COMISIÓN"**, a quienes les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

**SEXTA.-** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

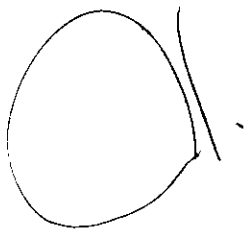

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.


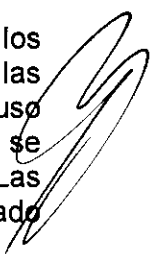
En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto". Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este Convenio.




**OCTAVA.-** Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.




**NOVENA.-** Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.




**DÉCIMA.-** Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



**DÉCIMA PRIMERA.-** La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrán darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.



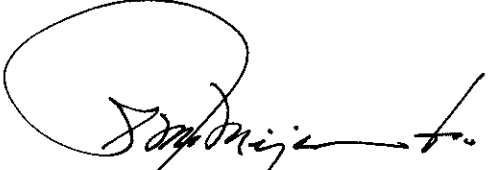
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que



se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

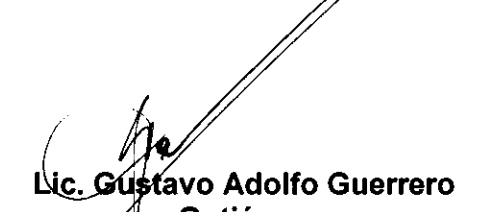
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 26-veintiséis días del mes de marzo de 2009-dos mil nueve.

**POR "LA COMISIÓN"**




**Lic. Guillermo C. Mijares Torres**  
Comisionado Presidente  
de la Comisión de Transparencia y  
Acceso a la Información del Estado  
de Nuevo León

**POR "EL PODER JUDICIAL"**



**Lic. Gustavo Adolfo Guerrero  
Gutiérrez**  
Magistrado Presidente  
del H. Tribunal Superior de Justicia  
de Estado de Nuevo León y del  
Consejo de la Judicatura

**TESTIGO DE HONOR**



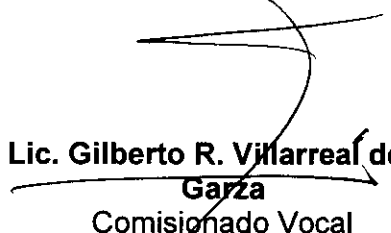
**Lic. Rodrigo Plancarte de la  
Garza**  
Comisionado Vocal  
de la Comisión de Transparencia y  
Acceso a la Información del  
Estado de Nuevo León

**TESTIGO DE HONOR**




**Lic. Catarino García Herrera**  
Consejero de la Judicatura  
del Estado

**TESTIGO DE HONOR**



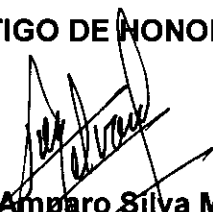
**Lic. Gilberto R. Villarreal de la  
Garza**  
Comisionado Vocal  
de la Comisión de Transparencia  
y Acceso a la Información del  
Estado de Nuevo León

**TESTIGO DE HONOR**



**Lic. Raúl Gracia Guzmán**  
Consejero de la Judicatura  
del Estado

**TESTIGO DE HONOR**



**Lic. Luz Amparo Silva Morín**  
Comisionada Supernumeraria  
de la Comisión de Transparencia  
y Acceso a la Información del  
Estado de Nuevo León

**TESTIGO DE HONOR**



**Lic. Fernando Espinosa C.**  
Contralor Interno del  
Poder Judicial del Estado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTERGAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE MARZO DE 2009-DO SMIL NUEVE.